

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 25 DE JUNIO DE 2019.

En la Ciudad de Niebla, a veinticinco de junio de 2019 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, D. MANUEL VALDIVIA VIVAS, DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, DÑA. ALBA GOMEZ CARMONA, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. DIEGO MORENO PEREZ, D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR Y DÑA. ANTONIA MARIA ACOSTA CONDE**, asistidos por el Secretaria Acctal. de la Corporación, Dña. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las ocho horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Anterior.**
- 2.- Moción de la Alcaldía sobre periodicidad de Sesiones del Pleno.**
- 3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía sobre designación de Tenientes de Alcalde.**
- 4.- Moción de la Alcaldía sobre creación y régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.**
- 5.- Moción de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda) y Especiales.**
- 6.- Moción de la Alcaldía sobre nombramientos de Representantes de la Corporación en órganos Colegiados.**
- 7.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno y Delegaciones que la Alcaldía estima oportuno conferir.**
- 8.- Retribuciones e Indemnizaciones Miembros de la Corporación Municipal.**
- 9.- Dación de cuenta de la constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.**
- 10.- Dotaciones Grupos Políticos Corporación Municipal.**

PUNTO 1.- ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 15 de junio de 2019 y preguntados los Sres. Concejales, no hubo objeciones, por lo que se procedió a la firma del acta que todos subscribieron aprobándose por unanimidad.

PUNTO 2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión Constitutiva, celebrará sesión extraordinaria para resolver entre otros puntos el régimen de sesiones del Pleno. El art. 78.1 del mencionado Reglamento, establece que "son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde/sa ó Presidente/a, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En cuanto a las sesiones extraordinarias, el art. 78.2 de la norma de referencia, establece que serán aquellas que convoque el Alcalde/sa con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo que antecede, PROPONGO:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Niebla celebre un Pleno de carácter ordinario cada tres meses.

Si este día coincidiera con algún festivo, la sesión tendrá lugar en el día siguiente hábil.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente/a o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente/a no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.- Niebla, a 17 de junio de 2019. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: LAURA PICHARDO ROMERO".

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, quien propone que la periodicidad de los plenos ordinarios sea cada dos meses.

A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra quien anuncia que su grupo votará a favor de la Moción, siempre y cuando se cumpla el plazo de Pleno Ordinario cada tres meses, que en la anterior legislatura hay veces que no se cumplió.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Popular, sobre la periodicidad del Pleno Ordinario cada dos meses, es rechazada por nueve votos en contra (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos votos a favor del Grupo Popular.

Sometida a votación la Moción de la Alcaldía anteriormente transcrita, es aprobada por nueve votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 251/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE.

2º Teniente de Alcalde: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.- Niebla, 17 de Junio de 2019.- ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo.: Laura Pichardo Romero".

Tras lo cual los Sres. Concejales se dieron por enterados del contenido de la misma.

PUNTO 4.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe:

MOCION DE LA ALCALDIA

Visto el art. 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35.2 letra d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1.986, que establecen que la Junta de Gobierno Local en los Municipios con población de derecho de menos de 5.000 habitantes, existirá cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que este Municipio con población de derecho de 4.557 habitantes, para una más ágil y eficaz actuación precisaría disponer en su Organización de la Junta de Gobierno Local, no disponiendo de Reglamento Orgánico.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- "Que la Organización municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local que habrá de estar integrada por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta al Pleno".

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria cada quince días, fijando la fecha con arreglo a lo dispuesto en el art. 112 y ss. del R.O.F. y hora a las doce, sin perjuicio de suspender la celebración de la Sesión Ordinaria o convocarla para otro día distinto del fijado, por causa justificada.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local podrá celebrar Sesión Extraordinaria y las urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.- Niebla, a 17 de junio de 2019.- ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo.: Laura Pichardo Romero".

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejil Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta que su Grupo se va a abstener.

Seguidamente toma la palabra el Concejil Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra quien manifiesta literalmente que "estamos en contra. Niebla, al ser un municipio de menos de 5.000 habitantes, no son obligatorias las Juntas de Gobierno Local, y nos parece excesivo, en el caso que se celebraran, fueran cada quince días, pues consideramos que cada quince días no habrá tanto volumen de trabajo de licencias, gastos y reconocimiento de obligaciones.

Toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero manifestando que sí considera necesaria la creación de la Junta de Gobierno Local, por tener este municipio mas de 4.000 habitantes. Añade que la periodicidad se establece cada quince días, pero que en caso de no hacer falta, estas no se convocan.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de siete votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^ª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, Dña. Nuria Clavijo Guillen, D. Manuel Valdivia Vivas, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, Dña. Alba Gómez Carmona), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos D. Ignacio Acebedo Parra y D. Diego Moreno Pérez) y dos abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^ª Antonia María Acosta Conde).

PUNTO 5.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA) Y ESPECIALES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe

MOCION DE LA ALCALDIA

El art. 38 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación, el Pleno celebrará Sesión Extraordinaria para resolver entre otros puntos sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Estimo que las Comisiones Informativas que deben crearse, son las siguientes:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA Y HACIENDA

Esta Comisión Especial es de carácter preceptivo con arreglo al art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el 127 del R.O.F.

Su constitución, integración y funcionamiento, se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones.

Competencias.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, el examen estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestaria, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo esta Comisión tendrá competencias con carácter de estudio, informe o consulta, de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o bien para estudios previos de asuntos de su competencia, en las siguientes materias:

Cuentas, Economía, Hacienda y Gestión Tributaria y Contratación.

Asimismo, y teniendo en cuenta que, con arreglo a la normativa vigente, los distintos grupos políticos han de integrarse en todas y en cada una de las Comisiones, atendiendo a la proporcionalidad existente entre las diversas opciones considero que para dar cumplimiento a ambas exigencias las Comisiones Informativas han de estar integradas por cuatro miembros del P.S.O.E., uno de Cs y uno del P.P., adscribiéndose a cada una de ellas, los concejales que propongan por escrito a la Alcaldía los portavoces de los distintos grupos políticos, pudiendo designarse por cada uno de estos grupos, además de los titulares correspondientes, un suplente por cada titular.

Asimismo considero que podrían constituirse Comisiones Informativas Especiales cuando el Pleno lo acuerde y para un asunto concreto, en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera de otra cosa.

En consecuencia, propongo al Pleno Corporativo,

PRIMERO.- Que se constituyan las Comisiones Informativas contenida en la presente Moción.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Informativa esté integrada por siete miembros, representantes de todas las opciones políticas con representación corporativa y que atendiendo su proporcionalidad sean cuatro del P.S.O.E., uno Cs y uno del P.P.

TERCERO.- Que, para la adscripción concreta de Miembros a cada Comisión, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos, en un plazo de 10 días, se comunique por escrito a la Alcaldía, bien entendido que por cada Grupo Político puede designarse los titulares correspondientes y un suplente por cada titular.

CUARTO.- Que la sesiones de las Comisión Informativas tengan lugar, en las fechas que determine su presidente/a y adaptándose a las fechas de celebración de Pleno, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias, si así lo estimare su Presidente/a.- Niebla, a 17 de junio de 2019.- ALCALDESA-PRESIDENTESA.- Fdo.: Laura Pichardo Romero".

Abierto el debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR, quien anuncia que votarán a favor de la Moción.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra quien anuncia igualmente que votaran a favor.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía fue aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos presentes.

A continuación interviene el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, para comunicar a la Alcaldía que su Grupo ha acordado las siguientes designaciones para la adscripción de miembros a cada Comisión:

TITULAR: D. Antonio Fernández Regidor.
SUPLENTE: Dña. Antonia M^a Acosta Conde.

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos interviene su Portavoz D. Ignacio Acebedo Parra, para comunicar a la Alcaldía que su Grupo ha acordado las siguientes designaciones para la adscripción de miembros a cada Comisión:

TITULAR: D. Ignacio Acebedo Parra.
SUPLENTE: D. Diego Moreno Pérez.

Por último interviene la Sra. Alcaldesa y Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero comunicando que su Grupo ha acordado las siguientes designaciones para la adscripción de miembros a cada Comisión:

TITULARES: D. Pedro J Ferrer Bustamante.
Dña. Nuria Clavijo Guillen.
D. Manuel Valdivia Vivas.
Dña. Nereida Labrador Mora.

SUPLENTE: D. Avelino Benavides Ramos.
Dña. Alba Gómez Carmona.

PUNTO 6.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe

MOCION DE LA ALCALDIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 c) del R.O.F. sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean competencia del Pleno, propongo al mismo, los siguientes nombramientos:

- Designación de miembros de la Corporación en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (M.A.S.):

TITULAR:
DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE:
DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

* Designación de miembros de la Corporación en la Mancomunidad de Desarrollo Local del Condado:

TITULARES:

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.
DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

SUPLENTE:

DÑA. NEREIDA LABRADO MORA.
D. ALBA GOMEZ CARMONA

* Designación de miembros de la Corporación en la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva (ADERCON).

A) ASAMBLEA GENERAL.

TITULAR:
DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE:
DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

B) CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

* Designación del miembro de la Corporación en el Consejo Escolar:

Educación Primaria:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
SUPLENTE: D.AVELINO BENAVIDES RAMOS.

Educación Secundaria:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
SUPLENTE: DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA.

Centro de Adultos:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
SUPLENTE: D.ALBA GOMEZ CARMONA

Consejo Escolar Municipal:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
SUPLENTE: DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA.

* Designación del miembro de la Corporación en el Patronato Provincial de Turismo:

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.
SUPLENTE: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

- Designación del miembro de la Corporación en el Consorcio de Bomberos:

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.
SUPLENTE: D. MANUEL VALDIVIA VIVAS.

- * Designación del miembro de la Corporación en la Entidad Pública Condavisión

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.
SUPLENTE: D. MANUEL VALDIVIA VIVAS.

Niebla, a 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor quien manifiesta que su Grupo se va abstener.

Interviene en segundo lugar el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra quien anuncia que su Grupo votará en contra, dado que entienden que deben formar parte de la Mancomunidad de Desarrollo Local del Condado al ser la segunda lista mas votada y añade que debe ser el Concejal Titular de cada delegación el que ostente la representación en los Órganos Colegiados que tengan que ver con sus áreas.

Toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para aclarar que el segundo miembro de la Mancomunidad de Desarrollo Local del Condado, le corresponde al PSOE dado que ha duplicado en votos a la segunda lista mas votada y que así se lo ha hecho saber el Secretario de dicha Mancomunidad.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de siete votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^o Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, Dña. Nuria Clavijo Guillen, D. Manuel Valdivia Vivas, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, Dña. Alba Gómez Carmona), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos D. Ignacio Acebedo Parra y D. Diego Moreno Pérez) y a dos abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, (D. Antonio Fernández Regidor y D^o Antonia María Acosta Conde).

PUNTO 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIMA OPORTUNO CONFERIR.

A continuación se da lectura a los Decretos de la Alcaldía numerados del 252 al 258 ambos inclusive, que ordenadamente se transcriben a continuación:

"DECRETO NUM. 252/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la LRBRL y por el art. 52 del ROF, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
- DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.
- D. AVELINO BENAVIDES RAMOS.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan.

- Licencias de Obras Mayores
- Autorizar y disponer Gastos
- Reconocimiento de Obligaciones.

Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA".

"DECRETO NUM. 253/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Educación y Urbanismo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el 1º Tte. de Alcalde, D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

EDUCACION:

- Actividades docentes.
- Organización Actividades Docentes y Deportivas.
- Programación Actividades.
- Colaboración con Delegación de cultura Local.
- Control docente Casa de Oficios.
- Control docente programas formativos INEM.
- Fomento nuevas iniciativas formativas.

URBANISMO:

- Conservación de Edificios Municipales.
- Viviendas Sociales.
- Ejecución de Obras y Proyectos.
- Inversiones en Infraestructuras.
- Expropiaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Concesiones licencias de Obras Menores.
- Disciplina Urbanística.
- Expedientes de Actividades.
- Ordenanzas Urbanísticas.
- Fomento y Creación de Proyectos Urbanísticos.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA".

"DECRETO NUM. 254/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Juventud e Igualdad.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

BIENESTAR SOCIAL:

- Programas de atención a 3ª Edad y sectores poblacionales desfavorecidos.
- Actividades para todos los sectores de población, en especial, los más desfavorecidos.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.
- Promoción de la Mujer.
- Tercera Edad.
- Marginación.
- Drogodependencia.
- Viviendas Sociales.
- Escuela de Padres.

JUVENTUD:

- Punto de Información Juvenil.
- Organizaciones Juveniles.
- Programas de Atención a Jóvenes.
- Formación Juvenil.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.

IGUALDAD:

- Asesoramiento jurídico.
- Salud femenina.
- Formación.
- Igualdad de género.
- Mercado laboral.
- Autoempleo.
- Ocio.
- Mujer emprendedora.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA".

"DECRETO NUM. 255/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Festejos y Aldeas.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

FESTEJOS:

- Feria y Fiestas Populares.
- Romerías.
- Toros y capeas.
- Verbenas.
- Fiestas Religiosas.
- Carnavales.
- Celebraciones populares en general.

ALDEAS:

- Relación Institucional y Coordinación de Servicios.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA"

"DECRETO NUM. 256/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Cultura, Patrimonio y Sanidad y Consumo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

CULTURA:

- Archivos
- Biblioteca
- Museo
- Exposiciones
- Certámenes Culturales
- Festival de Teatro y Danza "CASTILLO DE NIEBLA"
- Publicaciones
- Patrimonio Histórico - Artístico
- Conservación edificios Históricos, monumentales, artísticos y singulares.

PATRIMONIO:

- Gestión Patrimonial.
- Conservación Bienes.

SANIDAD Y CONSUMO:

- Control e inspección sanitaria:
 - Matadero público.
 - Mercado Municipal
 - Aguas Residuales.
 - Aguas Urbanas.
 - Pozos.
 - Cementerio.
 - Establecimientos Públicos.
 - Viviendas.
- Coordinación sanitaria:
 - Centro de Salud.
 - Médicos y ATS.
 - Ambulancia.

- Conservación establecimientos sanitarios:

- Mercadillo Público no permanente.
- Venta Ambulante.
- Oficina de Información al Consumidor.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

DECRETO NUM. 257/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Desarrollo Local, Agricultura y Medio Ambiente.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. MANUEL VALDIVIA VIVAS, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DESARROLLO LOCAL:

- Coordinación con asociaciones, profesionales, empresas y grupos de acción y desarrollo local.

AGRICULTURA:

- Guardería Agrícola.
- Infraestructura agraria, caminos, pantanos y regadíos.

- Fomento Agricultura.

MEDIO AMBIENTE:

- Conservación de parques y jardines.
- Residuos sólidos y enseres.
- Limpieza y conservación vías públicas y solares.
- Protección Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

DECRETO NUM. 258/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Deportes y Relaciones Institucionales.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, DÑA. ALBA GOMEZ CARMONA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DEPORTES:

Organización Actividades Deportivas.

Programación Actividades.

- Área Municipal de Deportes.
- Escuelas deportivas.
- Acampadas Juveniles.
- Proyectos deportivos.
- Control instalaciones deportivas: Mantenimiento y personal.

- Colaboración con Delegación de Juventud.

Relaciones Institucionales

- Asistencia política y técnica.
- Protocolo y ceremonial.
- Coordinación políticas de comunicación.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Añade la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero que tras la constitución del nuevo Ayuntamiento surgido como consecuencia de las Elecciones Locales y habiéndose dictado las oportunas Resoluciones sobre delegaciones que esta Alcaldía ha estimado oportuno conferir a los diferentes miembros del Equipo de Gobierno, y que han sido arriba transcritas, la Alcaldía queda en el uso pleno de las siguientes competencias: ECONOMIA Y HACIENDA, GOBERNACION, PERSONAL y TURISMO, todo ello, sin perjuicio del resto de competencias que legalmente tiene atribuidas

Tras lo cual los Sres. Concejales se dieron por enterados del contenido de los mismos.

PUNTO 8.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 sobre Retribuciones e Indemnizaciones de los Miembros de la Corporación Municipal, que transcrita literalmente dice como sigue:

MOCION DE LA ALCALDIA

Retribuciones e indemnizaciones miembros de la Corporación Municipal

La ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75, 75 bis y 75 ter (con las modificaciones introducidas por el Art. Primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones en la forma en que dichos artículos determinan.

a) Retribuciones.

Tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen por dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas que corresponda.

El artículo 75 bis de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en conexión con la Disposición Adicional Nonagésima en la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado), establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, que atendiendo a nuestra población (4.004 habitantes con efectos para las elecciones locales 2015), será *de 40.000 Euros brutos anuales para cada cargo electo que lo ejerza en régimen de dedicación exclusiva.*

El art. 75 ter. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, igualmente en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece un límite en cuanto a la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros, que, en el tramo de población que nos afecta (municipios con población entre 3.001 y 10.000 habitantes), determina *que no excederá de tres.*

Sin embargo, así como las limitaciones de las dedicaciones exclusivas previstas en los art. 75 bis y ter LRBRL tuvieron su concreción a través de la Disposición Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, no ha sucedido igual con las dedicaciones parciales. En este caso, más allá de las limitaciones existentes para los municipios de menos de 1000 habitantes, no existe en principio impedimento legal para que adopten, en el marco de lo dispuesto en el art. 75 bis LRBRL, los acuerdos que consideren oportunos en cuanto al número de cargos y cuantía de las dedicaciones parciales, siempre dentro de las limitaciones aplicables a las dedicaciones exclusivas.

Corresponde al Pleno de la Corporación a propuesta de su Presidencia determinar, dentro de la consignación global contenida, a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

b) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración y, de conformidad con los preceptos legales antes invocados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución los cargos siguientes:

CARGO

**RETRIBUCION ANUAL
LIQUIDA PAGADERA EN 14
MENSUALIDADES.**

CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO, SANIDAD Y CONSUMO (Dedicación exclusiva)	16.803,68
CONCEJALIA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD E IGUALDAD (Dedicación exclusiva).	16.803,68
CONCEJALIA DELEGADA DE FESTEJOS Y ALDEAS (Dedicación exclusiva).	16.803,68
CONCEJALIA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (Dedicación parcial 75%).	12.601,82

CONCEJALIA DELEGADA DE
DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

12.601,82

.....
(Dedicación parcial 75%).

SEGUNDO.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Establecer el siguiente régimen de asistencias:

4.1.- Asistencias a sesiones y comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a sesiones que celebren los órganos municipales las siguientes cuantías:

Sesiones del Pleno.....	60,00 Euros
Sesiones Junta de Gobierno Local	395,00 Euros

Niebla, a 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta que su Grupo se va abstener.

A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra quien manifiesta que su Grupo votará en contra, porque les parece excesivo el número de Concejales liberados, tres con Dedicación exclusiva y dos con Dedicación parcial al 75%, "cuando es evidente la situación económica que atraviesa nuestro Ayuntamiento, pues se siguen reiterando los retrasos en los pagos a los trabajadores y a los proveedores".

Por último toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, manifestando que a día de hoy no se debe ninguna nómina y que el Ayuntamiento está al corriente con la Seguridad Social. Añade que la deuda con Proveedores y la de los préstamos a largo plazo se está quitando poco a poco.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de siete votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, Dña. Nuria Clavijo Guillen, D. Manuel Valdivia Vivas, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, Dña. Alba Gómez Carmona), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos D. Ignacio Acebedo Parra y D. Diego Moreno Pérez) y dos abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^a Antonia María Acosta Conde).

PUNTO 9.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS Y DESIGNACION DE PORTAVOCES.

Resultando que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2019, se han presentado en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, los preceptivos escritos firmados por los integrantes de los grupos municipales a constituir en el Seno de la Corporación, consignándose en los mismos la denominación del grupo, el nombre de todos sus miembros, el/la portavoz del grupo y sus suplente/s, así como las solicitudes suscritas por los respectivos concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Ciudadanos (Cs) y Partido Popular (PP), por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, sus portavoces y suplentes tal y como se refleja a continuación:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

INTEGRANTES:

- D^a Laura Pichardo Romero
- D. Pedro José Ferrer Bustamante
- D^a Nuria Clavijo Guillén
- D. Manuel Valdivia Vivas
- D^a Nereida Labrador Mora
- D. Avelino Benavides Ramos
- D^{ña}. Alba Gómez Carmona

PORTAVOZ:

- D^a Laura Pichardo Romero

SUPLENTES DE PORTAVOCIA

- D. Pedro José Ferrer Bustamante
- D^a Nuria Clavijo Guillén
- D. Manuel Valdivia Vivas
- D^a Nereida Labrador Mora
- D. Avelino Benavides Ramos
- D^{ña}. Alba Gómez Carmona

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

INTEGRANTES:

- D. Ignacio Acebedo Parra
- D. Diego Moreno Pérez

PORTAVOZ

- D. Ignacio Acebedo Parra

SUPLENTE DE PORTAVOCIA

- D. Ignacio Acebedo Parra
- D. Diego Moreno Pérez

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

INTEGRANTES:

- D. Antonio Fernández Regidor
- D^a Antonia María Acosta Conde

PORTAVOZ:

- D. Antonio Fernández Regidor

SUPLENTE DE PORTAVOCIA:

- D^a Antonia María Acosta Conde.

PUNTO 10. - DOTACIONES GRUPOS POLÍTICOS CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2019 sobre Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, que transcrita literalmente dice como sigue:

MOCION DE LA ALCALDIA

Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales

La ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75.3 dispone lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

De conformidad con el precepto legal antes indicado, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dotar a los Grupos Políticos constituidos en el Ayuntamiento de Niebla, con las siguientes cantidades:

- Asignación fija por Grupo municipal: 30,00 euros/mes.

-Asignación variable en función del número de concejales por Grupo: 50,00 euros/mes/concejal.

SEGUNDO.- El pago de la dotación será satisfecha por meses vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

TERCERO.- Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Niebla, a 17 de junio de 2019.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta que su Grupo se va abstener.

A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra quien manifiesta que su Grupo votará a favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando que las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales no han sufrido variación con respecto al anterior mandato corporativo.

Sometida a votación la Moción de la Alcaldía anteriormente transcrita, es aprobada por nueve votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por finalizada la sesión a las nueve horas y cinco minutos del día de la fecha para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.